

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	<b>11001-33-35-013-2020-00230-00</b>
Proceso	<b>VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE</b>
Accionante	<b>JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ</b>
Accionado	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y MEDIMÁS E.P.S.</b>
Asunto	<b>AUTO REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.</b>

Mediante memorial remitido al correo electrónico de Despacho el 2 de febrero de 2021, la apoderada informó del reconocimiento y pago al accionante del subsidio económico por valor de \$2.235.913, a su vez solicitó se ordenara a Medimás y Colpensiones realizaran el pago inmediato de dos incapacidades correspondientes, una expedida por el centro de rehabilitación integral con vigencia de 20 días, del 04 de octubre al 02 de noviembre de 2019 y, la expedida por Medicina Interna de Nefrología con vigencia de 30 días desde el día 29 de enero hasta el 28 de febrero de 2020. Por último manifestó que si bien Colpensiones había remitido la historia clínica del accionante a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, lo cierto era que a la fecha habían transcurrido cuatro meses sin que la incapacidad del señor ROBLES VASQUEZ fuera calificada.

Mediante comunicación remitida al correo electrónico del juzgado el 5 de febrero de 2021, la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, informó con oficio No. 2021\_1071254/2021\_1055465 del 03 de febrero de 2021 se le enteró al accionante sobre el pago realizado mediante DML-I 20053 del 13 de enero de 2021 por el subsidio económico de incapacidades medicas de los periodos correspondientes al 06/09/2019 hasta el 19/12/2020, abonados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, del pago de honorarios realizado a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a través del oficio de pago No. ML-H 31377 del 22 de julio de 2020, el cual se había sido remitido al expediente del afiliado por el aplicativo GoAnyWhere el 28 de julio de 2020, por lo que actualmente se encontraba en cabeza de la referida Junta continuar con el trámite de determinación de pérdida de capacidad laboral del accionante.

Por último manifestó que en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 29 de enero de 2021, había solicitado a la referida junta información relativa a la citación para valoración del señor JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ.

En consecuencia, se dispone:

1. **Requerir** a Colpensiones para que informe si a la fecha ya se citó al señor Javier Enrique Robles Vásquez para valoración por parte de la Junta Regional de Calificación.
2. **Requerir** a la parte accionante para que informe si a la fecha ya se le citó para valoración ante la Junta Regional de Calificación.

Para el cumplimiento de las anteriores ordenes, se concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónicamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **039** de fecha **19-04-2021** fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00230